



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería del 16/11/2019 al 31/08/2021 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La contratación de los servicios que se precisan disponer para la prestación del servicio de hostelería en el bar de la Facultad de Medicina, no puede dividirse en lotes, dado que no es posible la correcta ejecución del contrato por contratistas diversos, ante la imposibilidad de gestión de forma independiente de la coordinación y ejecución de las diversas prestaciones que se pretenden contratar.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza ofrece a los miembros de su comunidad, junto a los servicios académicos, otros servicios complementarios demandados por los usuarios y miembros de la Universidad.

Se propone convocar un nuevo procedimiento público para la adjudicación de la instalación de hostelería ubicada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ya que es necesario ofrecer el servicio de hostelería en esta instalación para atender la demanda de los usuarios, ya que dicho servicio no puede ser proporcionado directamente por la Universidad.

Se presenta un procedimiento abierto con el fin de obtener la mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad a todos los licitadores.

Se plantea una duración del contrato de dos años con posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres, en las mismas condiciones.

Estudios económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación, al alza, IVA excluido:

La base de licitación en los dos últimos procedimientos fue de 1.200 €/año. El primero, en el que únicamente participó un licitador, se adjudicó por 1.210 €/año, pero finalmente se declaró desierto ya que antes de la firma del contrato el licitador propuesto renunció al mismo. El segundo se adjudicó por 2.400 €/año y participaron dos licitadores presentando una oferta de 2.400 € y 1.260 €, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el adjudicatario renunció a la prórroga, que los gastos de energía (gas y electricidad) durante todo el periodo de contrato son por cuenta del adjudicatario, que la instalación requiere de una reforma sustancial, y que, para este procedimiento, se van a incorporar en el pliego de prescripciones técnicas nuevas exigencias relacionadas con la inclusión de productos saludables, de comercio justo, etc., como compromiso de la Universidad de Zaragoza con la responsabilidad social y la promoción de la salud, se propone no incrementar el importe de licitación: 1.200 € IVA excluido por año de contrato.

Por otra parte, las tarifas de explotación se irán revisando anualmente, en todo caso, según la variación del IPC.

Para el cálculo del valor estimado se han incluido los gastos de energía (gas y electricidad) al no disponer de otros datos para calcular el volumen de negocio previsible por la gestión de cada instalación, siguiendo las indicaciones del acuerdo de la Comisión de Compras del 13 de septiembre de 2017, sobre el cálculo del valor estimado en los contratos que supongan ingresos para la Universidad.

En consecuencia, el valor estimado para este contrato se ha obtenido tomando el importe medio anual pagado en el último contrato, incluida la prórroga, correspondiente a los gastos de energía y se ha multiplicado por la duración del nuevo contrato.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

☒ **Procedimiento abierto simplificado:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo

159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Dadas las fechas en que nos encontramos y teniendo en cuenta la duración de los trámites de adjudicación, no es posible proponer que el primer periodo de contrato coincida con un curso académico completo, por lo que se propone que el contrato tenga una duración de 21 meses y medio, con objeto de que coincida lo máximo posible con el curso académico, ya que son los alumnos los usuarios que más demandan este servicio.

Además, se considera que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperarse en un periodo de tiempo suficiente, en consecuencia, se propone la posibilidad de prorrogar el contrato, año a año, hasta un máximo de tres años

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- ☒ De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio del bar de la Facultad, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, respecto a la oferta económica del servicio y el segundo, respecto a la mejora del contenido de los desayunos, servicio el tercero en relación a mejora de la instalación y del equipamiento y/o mobiliario.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones o de tipo social o relativas al empleo, El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4.f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.



Universidad
Zaragoza

Zaragoza, 2 de julio del 2019

El Solicitante,

Manuel Paramio Bresme

Administrador Fac. Medicina

